

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia	100 »	»	60 »	» 40 »
Edictos y anuncios; línea o fracción	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Cpo. 7).

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

DIPUTACION

Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado

Convocatoria

Concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Llanes.

El Comité de Contribuciones, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1951, acordó, convocar concurso para la provisión de la plaza de Recaudador del Servicio Provincial de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, en la zona de Llanes, en la conformidad establecida por los artículos 26 y 27 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948; rigiendo para dicho Concurso las bases o condiciones siguientes:

Primera.—La Zona Recaudatoria a proveer en este Concurso, con su denominación, cargo de valores en voluntaria y premios en ejecución con las limitaciones que más adelante se expresan, son las siguientes:

Para funcionarios de la Diputación Provincial

ZONA — LLANES

Cargo en voluntaria; Promedio en 2.º semestre de los años 1949 y 1950, 1.259.630,49.

Fianza 10 por 100; 125.963,05.

Fianza 20 por 100; 251.926,10.

Premio en voluntaria, 2-35%.

Segunda.—A este Concurso podrán concurrir:

A).—Los funcionarios en activo, varones, mayores de edad, declarados aptos e idóneos para poder concursar, los pertenecientes al Cuerpo Técnico-Administrativo de esta Diputación provincial de Oviedo, Letrado de la Corporación, Tenedor de Libros, Ayudante de Caja, Cuerpo Auxiliar-Administrativo, y los actuales Recaudadores de Zonas.

B).—Los funcionarios de Hacienda Pública que reúnan las condiciones establecidas en el párrafo ter-

ro y siguientes de la norma segunda del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Si no hubiera concursantes aptos de una clase, gozarán de preferencia los de la otra, y solamente a falta de concursantes de una y otra clase, se proveerá la Zona en concurso libre. Turno libre

C).—Los españoles mayores de veinticinco años, varones, no comprendidos en los apartados anteriores, en plenitud de derechos, si bien con la reserva de que la Corporación provincial podrá proveer dicha plaza entre tales peticionarios en el caso de que no concurren funcionarios o Recaudadores a los que se refieren los apartados anteriores.

Tercera.—Las instancias para este concurso se presentarán en el Registro del Servicio de Contribuciones de la Diputación provincial durante las horas hábiles de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente concurso en el "Boletín Oficial del Estado"

Los concursantes unirán a su petición, reintegrada con póliza de 1,55 pesetas más un sello provincial de 1,00 peseta.

1.º—Los comprendidos en el apartado A), de la base segunda de este Concurso certificación en la que conste su condición de funcionario provincial o de Recaudador de Zona designado por el turno libre y dependiente de esta Corporación, con expresión de categoría, antigüedad, y carecer de nota desfavorable en su expediente personal.

2.º—Los que pertenezcan al grupo B), de la referida condición segunda, certificación de la Tesorería de Hacienda respectiva, acreditativa que reúnen las exigencias establecidas en el artículo 26 del Estatuto de Recaudación vigente.

3.º—Los que concurren como incluidos en el grupo C), de la base segunda, certificación de buena conducta, certificación negativa de antecedentes penales, certificación de nacimiento, y certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Dentro de este grupo tendrán pre-

ferencia sobre los restantes solicitantes, los Auxiliares de Recaudadores del Estado de nombramiento anterior, y en segundo lugar, los Recaudadores del extinguido Impuesto de Cédulas personales que fueron de esta Diputación provincial.

D).—Los comprendidos en cualquiera de los grupos señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939, certificación acreditativa de sus derechos. Todos los concursantes podrán acompañar, además, cuantos documentos justificativos de alguna circunstancia que les conyenga hacer constar.

E).—La situación del funcionario provincial que pudiera ser nombrado, en su respectivo escalafón o cargo será de excedente voluntario, conservando los derechos al ascenso, cómputo de todo tiempo para derechos pasivos, como si estuvieran en activo y derechos al reintegro en el número de su escalafón cuando haya vacante y proveyéndose las vacantes que se produzcan por su nombramiento.

Cuarta.—La fianza se constituirá de acuerdo con el artículo 36 del vigente Estatuto de Recaudación en metálico o efectos de la Deuda Pública, en la Depositaria de esta Diputación provincial.

La fianza consistirá

En el 10 por 100 para los comprendidos en el turno restringido, y en el 20 por 100 para los del turno libre.

Con relación a las fianzas constituidas por los actuales Recaudadores, será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación vigente, con la obligación, de una vez liberada por la Hacienda, ser depositada en las Arcas provinciales.

Quinta.—Se señala el premio de cobranza de las sumas que se recauden en período voluntario.

Zona de Llanes; 2-35 por 100.

Si la recaudación pasase en voluntaria del 95 por 100 del cargo, se le reconoce al Recaudador en premio equivalente a la mitad del que el Estado pueda conceder a la Diputación.

En el período ejecutivo tendrá derecho a las dietas y remuneraciones

establecidas en las disposiciones vigentes y a una participación del cinco por cien, y siete y medio, (5 y 7,50 por 100), en los recargos respectivos del 10 por 100 y 20 por 100 establecidos, sin que pueda nunca exceder de 2.500,00 pesetas su participación en un solo procedimiento. Estas anteriores participaciones son sobre valores recibos. Por lo que se refiere a Certificaciones de descubierto, a parte de dietas y remuneraciones anteriormente mencionadas, percibirá el dos cincuenta (2,50 por 100) y cinco por cien (5,00 por 100), según los recargos sean de 10 por 100 y 20 por 100 concedidos por el Estado.

Todos los premios son revisables a voluntad de la Corporación.

En el anterior premio se considerarán incluidos todos los gastos inherentes a la recaudación, corriendo únicamente de cuenta de la Diputación los gastos de transferencias.

Sexta.—Las cobranzas de cuotas de las cámaras de Comercio, Propiedad Urbana, Agrícola, etc. serán objeto de reglamentación especial.

Séptima.—La toma de posesión del Recaudador nombrado tendrá lugar en principio del próximo año, habiendo antes de estar constituida la fianza, de acuerdo con estas bases y el vigente Estatuto de Recaudación.

El Recaudador que resulte nombrado en virtud del presente Concurso lo será por tiempo indefinido, sin reconocerle el carácter de funcionario provincial y por tanto, ningún derecho de los que a éstos corresponde.

Si cesara la Diputación en el servicio recaudatorio, cesará igualmente el Recaudador nombrado, en el plazo que fije la Corporación y sin derechos e indemnización alguna.

Los derechos y obligaciones del que resulte nombrado estarán sujetos a los preceptos del Estatuto de Recaudación y disposiciones complementarias.

Octava.—El Comité del Servicio en funciones de Tribunal apreciará los méritos de los concursantes. Libre-

mente en el turno restringido A), y en el no restringido. Y reglamentariamente en el turno de funcionarios de Hacienda, haciendo la propuesta unipersonal en todo caso.

Novena.—Para todo lo no previsto en las bases de este Concurso se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión del Servicio a la Diputación, al Reglamento de la Corporación provincial, y al vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Oviedo, a 13 de septiembre de 1951.—El Presidente, Paulino Vigón Cortés. El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de las minas que se relacionan a continuación, con fecha 9 de mayo y 5 de septiembre del presente año de 1951, han sido aprobados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de fecha 16 de junio de 1905.

Número, Nombre y Mineral es como sigue:

Número	Nombre	Mineral
24-902	"Carlos Espato-fluor"	Hulla
25-759	"Requejo"	Hulla
25-760	"Oñón"	Hulla
25-761	"Sueros"	Hulla

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que en el plazo de treinta días, que señala el artículo 56 de dicho Reglamento de Minas, puedan recurrir de esta providencia, ante la Superioridad.—Oviedo, 15 de septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

Anuncio

En cumplimiento de lo que previene el artículo 53 del vigente Reglamento de Minas se notifica a los D. Nicasio Fernández Alberdi, dueño del registro minero que se menciona, que habiéndose practicado la demarcación del mismo, presente en esta Jefatura de Minas las cantidades que se detallan y que corresponden por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y para la expedición del título de concesión y además una póliza por valor de 157,50 pesetas, y timbre móvil de 0,25 advirtiéndole que de no verificarlo en el plazo de diez días, se propondrá al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia la cancelación del expediente.

Expte. Núm. 25.141, nombre "Alberto", mineral, Espato-fluor, Hras. 8 concejo, Caravia, Pape, pagos al

Estado por pertenencias, 30,00, Efectivo gastos tramitación, 50,00, vecindad, Colunga.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento del interesado, por no residir en la capital, ni tener en ella apoderado.—Oviedo, 14 de septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

Minas

D. Fernando Díaz Valeiro, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como Apoderado de la Empresa Constructora Entrecanales y Tavora S. A. solicita autorización para establecer un polvorín exterior capaz para almacenar cinco mil kilogramos de explosivos, con destino al puerto de la Factoría que en la ría de Avilés va a construir la entidad peticionaria, por encargo de la Empresa Nacional Siderúrgica S. A., obra clasificada de Interés Nacional, cuyo expediente esta en tramitación en el Distrito Minero.

Lo que se hace público con el fin de que todos los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de veinte días en el Ayuntamiento de Avilés o en la Jefatura de Minas.

El proyecto de esta instalación se halla en la Jefatura de Minas a disposición de cuantas personas deseen examinarlo, pudiendo hacerlo dentro del plazo señalado todos los días hábiles de once a trece.—Oviedo, a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero Jefe, Luis Beaumont.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de emplazamiento

En autos de demanda incidental sobre declaración de propleza legal, propuesta por el Procurador don Luis González García, en nombre de doña Dolores Alvarez Iglesias, mayor de edad, viuda, jornalera y vecina de Villalegre, en este concejo, contra otros, y el señor Delegado del Abogado del Estado, se ha dictado la siguiente:

"Providencia. Juez susto. Señor Malgor. Avilés, catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Por presentadas las copias simples prevenidas. Se admite la demanda interpuesta por el Procurador don Luis González García, en nombre de doña Dolores Alvarez Iglesias, y sustanciase la misma en la forma establecida para los incidentes, confiriéndose de ella traslado con emplazamiento

a los demandados y al Sr. Delegado del Abogado del Estado, para que dentro del término de nueve días contesten, entregándoles en el acto de la diligencia las copias simples presentadas librándose para el emplazamiento de la demandada vecina de Corvera de Asturias, la oportuna carta-orden al Sr. Juez de Paz de dicho término, y por lo que se refiere a los ausentes en ignorado paradero, las correspondientes cédulas que se fijen, una, en la tabla de anuncios de este Juzgado e inserte la otra en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo acordó y firma el Señor Don José María Malgor, Juez de primera Instancia sustituto de este partido, doy fe. J. M. Malgor. Ante mí, Franco G. Robés.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados doña Josefa Alvarez Iglesia, mayor de edad, y don José, don Ramón, doña Serafina y doña Barnarda Alvarez y García, o sucesión de estos señores, todos ausentes en ignorado paradero, y a quienes se previene que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la firmo en Avilés a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario.

DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal de la villa de Cangas del Narcea y su término, Provincia de Oviedo.

Por el presente. Hace saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas con el número 51 de 1951, por estafa, contra Simón Varela Martínez, de 33 años de edad, Agente de Seguros, natural de Quintana de Congosto (León), y últimamente con domicilio en León, en la calle Castañón, número 6, y en la actualidad ausente en ignorado paradero.

Por providencia dictada con esta fecha en dichas diligencias he acordado citar al referido individuo, para que como tal, comparezca ante este Juzgado Municipal de Cangas del Narcea, sito en la Plaza de José Antonio, el día veintisiete del actual mes a las once de la mañana, a celebrar el juicio de faltas acordado.

Y para que le sirva de citación al mismo y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en los sitios de costumbre, expido el presente que firmo en Cangas del Narcea, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal de Villaviciosa (Oviedo).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 18 de 1951, seguido contra Ana Ojiver Rodríguez, de treinta y cuatro años, viuda, sus labores, ambulante, por el hecho de hurto de alubias se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a la citada penada de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicha penada para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel o depósito municipal de esta localidad de Villaviciosa, los cinco días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndola que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución según aranceles, 38,05; Reintegro del expediente, 16,00; Indemnización civil, 200,00; Total s. e. u. o. 254,05 pesetas.

Corresponde satisfacer a la pena expresada la totalidad de tasación expresada, o sea la cantidad de doscientas cincuenta y cuatro pesetas cinco céntimos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido, firmo y sello la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Villaviciosa, a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario. Visto Bueno el Juez Municipal.

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal de Villaviciosa (Oviedo).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 55 de 1950, seguido contra Obdulio Campos Fernández, de veintiocho años, soltero, chofer, vecino que fué de Gijón y de la parroquia de Bedriñana de este municipio de Villaviciosa, hoy en ignorado paradero, por el hecho de estafa, se dictó, con fecha veintiocho de mayo último, providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y habiendo quedado en

ignorado paradero, se acordó por provincia de esta fecha, darle traslado y notificación por medio de BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tasación de costas

Derechos del Estado en la sustanciación del juicio, y ejecución según aranceles vigentes, 38,05; Reintegro del juicio y posteriores, 25,00. Total s. e. u. o. 63,05 pesetas.

Corresponde satisfacer a dicho penado la totalidad de la cantidad expresada de sesenta y tres pesetas cinco céntimos.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido, firmo y sello el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez, en Villaviciosa, a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Mariano Velasco. V.º B.º El Juzgado Municipal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Convocatoria de Concurso

A medio del presente edicto, se convoca el correspondiente Concurso de méritos para proveer, en propiedad, cuatro plazas vacantes de Guardias municipales, y las que se produzcan hasta la fecha en que comiencen los ejercicios, de las de la vigente Plantilla del Cuerpo de la Guardia municipal del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, dotada cada una de estas plazas con el haber anual de seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Se establecen con carácter general, como condiciones indispensables para tomar parte en el Concurso que se anuncia, las siguientes:

1.ª Que el solicitante cuente en esta fecha de veintitrés a treinta y cinco años de edad.

2.ª Que mida una talla mínima de un metro seiscientos ochenta milímetros.

3.ª Que no se halle físicamente impedido para el desempeño del cargo.

4.ª Que sea de buena conducta privada, de inmejorables antecedentes político-sociales y adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

5.ª Haber prestado el servicio militar.

6.ª Carecer de antecedentes penales.

Los solicitantes, deberán acreditar, que reúnen las condiciones establecidas, mediante certificaciones que acompañarán a sus solicitudes, excep-

to lo que se refiere a la talla y capacidad física, cuyos certificados deberán obtenerlos los aspirantes, antes de sufrir examen, en la Jefatura de la Guardia Urbana y Casa de Socorro, respectivamente.

El nombramiento de los Guardias se acordará como resultado del Concurso de méritos que se convoca y previo examen de aptitud, a que se someterá todo concursante a fin de comprobar si posee los conocimientos indispensables para el desempeño del cargo. Los exámenes, que se traerán a ejercicios de lectura, escritura manuscrita, operaciones fundamentales de aritmética y conocimientos generales del Reglamento especial de la Guardia municipal, de las Ordenanzas municipales de construcción y Código de Circulación vigente, serán juzgados por un Tribunal, formado éste, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, por el Jefe de la Guardia municipal y por el Secretario del Ayuntamiento. Cuando se trate de proveer las plazas del concurso restringido, también formará parte del Tribunal un representante de la Dirección General de Administración Local, si ésta lo designase y por otro de la Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, que será designado por ésta.

Celebrados los exámenes, el Tribunal procederá a su clasificación, que será la de "aprobado" o "desaprobado". Los concursantes desaprobados, se considerarán como inicialmente excluidos del concurso y por lo tanto de la clasificación definitiva.

Cuando se trate de proveer plazas de las anunciadas a Concurso restringido y a las cuales se hará referencia posteriormente, para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar el orden de preferencia entre los concursantes aprobados en los exámenes, se tendrá presente la siguiente escala:

1.º Los caballeros de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.

2.º Haber obtenido mayores recompensas militares.

3.º La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea.

4.º En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar, o en su defecto, la mayor edad.

Salvadas las preferencias anteriormente mencionadas, si el empate subsistiese se resolverá a favor del concursante que posea la "Medalla de Oviedo" y cuente con más tiempo de servicios en la defensa de esta Ciudad.

De las cuatro plazas vacantes, que se anuncian, se reservan para proveer por concurso de carácter restringido, las siguientes:

Una plaza para Excombatientes que hayan alcanzado, por lo menos la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

El resto de las plazas, o sean tres, se cubrirán por concurso libre, no restringido, otorgándose preferencia en caso de empate, a los solicitantes que ostenten la "Medalla de Oviedo" con más tiempo de servicio en la defensa de esta población.

Las instancias en solicitud de tomar parte en el Concurso que se anuncia, en las que necesariamente se expondrá con precisión el cupo a que corresponda la plaza que se solicita, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" las solicitudes los documentos fehacientes expedidos por el Organismo Autoridad, o funcionario competente, justificativos de que el interesado posee las condiciones generales exigidas para tomar parte en Concurso y los especiales antes aludidas según se requiere en cada caso así como los méritos y demás condiciones y circunstancias que se aleguen ya se trate de plazas de los cupos que se anuncian a concurso restringido o las de cupo de turno libre. Los méritos y circunstancias que se aleguen y acrediten por los concursantes, a las plazas de cupo libre, serán apreciados en conjunto, por el Tribunal.

Transcurrido el plazo de un mes, que es el de la Convocatoria se señalará el día y hora en que hayan de comenzar los ejercicios, que se celebrarán en la Casa Consistorial, publicándose dicho señalamiento a medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios del Ayuntamiento y por nota que se insertará en algún periódico de la ciudad, todo ello con cuatro días, al menos, de antelación al comienzo de aquéllos.

Las cuestiones y dudas que puedan presentarse con ocasión de los ejercicios y respecto a la forma de practicarlos y calificarlos, serán resueltas libremente por el Tribunal, en cuanto se guarde absoluto respeto a lo establecido en las precitadas disposiciones legales y en esta Convocatoria.

Las vacantes de Guardias municipales que se produzcan hasta la fecha en que tengan lugar los exámenes, incrementarán los cupos antes relacionados, entre los que se distribuirán en la forma preceptiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Alcalde-Presidente.

Edicto

Se hace saber que va a procederse a la recogida de las Cédulas en circulación, expedidas éstas a partir de 31 de diciembre de 1950 y hasta la fecha de 30 de junio del año actual por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, para pago de los justiprecios de las fincas expropiadas por el Ayuntamiento de Oviedo como afectadas por el "Proyecto de Urbanización de los barrios Desvastados de Santo Domingo y San Lázaro" y el "Proyecto de vía de penetración en Oviedo de la carretera de Gijón".

Como es consiguiente, dicha recogida de las Cédulas mentadas se efectuará mediante el pago en pesetas de su importe, a sus titulares.

El último vencimiento de intereses que se abouará a los cedulistas será el correspondiente al trimestre que vencerá el día 30 de septiembre actual.

Tanto a las Cédulas como a sus intereses, serán de aplicación los plazos de prescripción señalados por las disposiciones vigentes, esto es, seis años para los capitales de las Cédulas a partir de la fecha de llamamiento a reembolso y cinco para los intereses que se contarán desde el día de su vencimiento.

La operación de recogida de dichas Cédulas (las expedidas a partir de 31 de diciembre de 1950 y hasta la fecha de 30 de junio del año actual), y el reembolso de su respectivo importe en pesetas, así como el pago de los intereses que resulten de vencidos y pendientes de pago hasta 30 de septiembre actual, tendrá lugar en la Depositaria de Fondos del Ayuntamiento de Oviedo en las fechas que oportunamente se anunciarán, del próximo mes de octubre, siendo indispensable para todo ello que los titulares de las mismas Cédulas soliciten su reembolso, directamente de la Alcaldía de Oviedo, presentando a ésta, a la vez, las propias Cédulas, antes de que finalice el mes de septiembre en curso.

Se advierte que las Cédulas, de las aludidas, cuyo reembolso no quede solicitado, con presentación de las mismas, ante esta Alcaldía, dentro del corriente mes de septiembre, no devengarán intereses desde el primero de octubre próximo inclusive.

Antes también del día primero de octubre próximo, deberán presentarse, a efectos de reembolso, las Cédulas que aún no hayan sido presentadas, de las expedidas hasta 31 de diciembre de 1950, conforme ya se indicaba y prescribía en el edicto de esta Alcaldía publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 70 del día 28 de marzo del año actual.

Lo que se publica para general conocimiento.

Oviedo, 19 de septiembre de 1951.—El Alcalde.



DE CANGAS DE ONIS

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de agosto último, por mayoría legal, acordó lo siguiente en relación con el problema de comunicaciones e instalación de servicios adecuados, que afectan al Santuario de Covadonga:

1.º Contribuir con la Excm. Diputación Provincial y los restantes Ayuntamientos de Asturias, a la ejecución de las obras proyectadas por el Santuario de Covadonga.

2.º Dirigirse a la Diputación provincial autorizándole, para que en nombre de este Ayuntamiento y los demás de la provincia, concierte solemnemente con el Banco de Crédito Local un empréstito de quince millones (15.000.000,00) que se amortizará en el plazo de cincuenta años.

3.º Notificarle así mismo que para el servicio de amortización de capital y pago de intereses se consigna en el Presupuesto para 1951 la cantidad de 24.280,02 pesetas quedando obligado a consignar igual partida en los presupuestos venideros hasta la total liquidación y saldo del empréstito.

4.º El Ayuntamiento pedirá la tramitación correspondiente para que legalmente se puedan obtener las autorizaciones ministeriales de Gobernación y Hacienda, necesarias para la contratación de empréstitos y demás requisitos que fuesen precisos.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el párrafo 3.º del artículo 753 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Consistoriales de Cangas de Onís, 5 de septiembre de 1951.—El Alcalde.

DE CUDILLERO

Confecionado el Padrón de Habitantes de este término municipal de acuerdo con las instrucciones recibidas, se expone al público por un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los correspondientes efectos de examen, admitiéndose durante dicho plazo y ocho días más, todas las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cudillero, 13 de septiembre de 1951.—El Alcalde.

DE MIERES

Recibido definitivamente el suministro, mediante concurso, de lámparas y portalámparas realizado por "Pascual y Compañía, S. L.", de Oviedo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas y en las

RR. OO. de 9 de marzo de 1909 y 3 de agosto de 1910, se hace público para conocimiento general y efectos de devolución de la fianza a la referida Sociedad, que dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puede acreditarse en este Ilmo. Ayuntamiento, haberse formulado reclamaciones ante los Tribunales de Justicia por daños y perjuicios o por deudas de jornales, materiales, etc., con motivo de la realización de dicho suministro.

Mieres, 13 de septiembre de 1951.—El Alcalde.

Recibidas definitivamente las obras de construcción del lavadero de Cenera, realizadas por el contratista D. Hilario Herranz Rodríguez, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas y en las RR. OO. de 9 de marzo de 1909 y 3 de agosto de 1910, se hace público para conocimiento general y efectos de devolución de la fianza al referido contratista, que dentro del plazo de veinte días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puede acreditarse en este Ilmo. Ayuntamiento, haberse formulado reclamaciones ante los Tribunales de Justicia por daños y perjuicios o por deudas de jornales, materiales, etc., con motivo de la realización de dichas obras.

Mieres, 13 de septiembre de 1951.—El Alcalde.

DE NAVA

Anuncio

Aprobado el proyecto y pliego de condiciones para la reconstrucción y ampliación del puente de Fuentesanta, quedan expuestos al público por término de ocho días, para los fines de oír reclamaciones.

Nava, a 14 de septiembre de 1951.—El Alcalde, José F. Quesada.

DE RIBADEDEVA

Anuncio

Esta Corporación tiene acordado la venta en forma reglamentaria de los siguientes terrenos patrimoniales:

1. En el Monte Cuera, sitio la Zale, 25 áreas que lindan al N. Constantino García; S. y O. camino de ganado; y al E. riega del Zalde.

2. En la Sierra de Bojes, 136,00 áreas, que lindan al N. cerrada de Ahijo; S. C. Borbolla y J. Galnares; al E. río Ahijo; y al O. más de Benito Blanco.

3. En la Peña de Verde, dos hectáreas que lindan al N. Ería de Colombres; S. Ería Muriances; E. y O. común.

4. En la Cuesta del Sol (Bustio), hacia 70 áreas que lindan al N. común S. arretera Bustio-Villanueva; E. común de E. Gutiérrez; y al O. común de José Collado.

5. En la Cuesta de Piñea, de 150 áreas, que lindan al N. Leonor Sordo; S. parcelas de F. González y A. Fernández; al E. parcela de José L. Aparicio; y a O. parcela de Primitivo Ibáñez.

6. En la Matavieja, sitio los Carteros, hacia 35 áreas, que lindan N. E. y O. vías públicas; S. Común.

Lo que se publica a efectos de información pública durante 15 días, durante los cuales pueden acudir por escrito ante el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, exponiendo lo que consideren conveniente a cerca del acuerdo tomado.

Colombres, a 15 de septiembre de 1951.—El Alcalde.

DE TAPIA DE CASARIEGO

Edicto

Solicitado por el vecino de Mántaras en este concejo, don José Córdo Freije, la cesión en venta del sobrante de la vía pública que a continuación se describe, se hace público por medio del presente que el expediente de su razón se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Sobrante que se cita: "Sito en San Antonio de Mántaras y denominado "Pasadía" de 701 metros cuadrados y que linda al Norte con arroyo de San Antonio; Sur, carretera general de Santander Coruña Este, lavadero público y Oeste, camino público de Viademonte a Folgueiras.

Tapia de Casariego, 7 de septiembre de 1951.—El Alcalde.

Edicto

Solicitado por el vecino de Cortaficio en este concejo, Perfecto Reiriz García, la cesión en venta del sobrante de la vía pública que a continuación se describe, se hace público por medio del presente que el expediente de su razón se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Sobrante que se cita: "Sito en Cortaficio, de 578 metros cuadrados y denominado "Lago de Cordeira", que linda al Norte con camino de Mántaras a Cortaficio; Sur, con otro camino público que también va de Mántaras al Cortaficio; Este, camino también de Mántaras al Cortaficio y Oeste, sobrante de la vía pública.

Tapia de Casariego, 7 de septiembre de 1951.—El Alcalde.

Edicto

Solicitado por el vecino de Mántaras en este concejo, don José Luis López Méndez, la cesión en venta del sobrante de la vía pública que a continuación se describe, se hace público por medio del presente que el expediente de su razón se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Sobrante que se cita: "Resultado formado de tres pequeños trozos de terreno contiguo, situados en el cierre de caminos que van a la Carretera de La Roda y Viademonte, y otro que da entrada a las fincas de Concepción Severo y Faustino López, el primero. Situado frente a la casa del Sacerdote D. Sabino Lanza, en los caminos que van a La Mulia y Baobarrunto y finca propiedad de don Leonardo García, el segundo y, situado en el Campo de la Paloma, entre la antigua báscula el camino que va a la Muria y finca de Enrique Martínez, el tercero. Mide 220 metros cuadrados.

Tapia de Casariego, 7 de septiembre de 1951.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

BANCO DE GIJON

Anuncio

Habiéndonos comunicado el extravío de los resguardos de depósito en custodia en este Banco que se detallan a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resgd.º n.º 32839 expedido el 8-8-1941 a nombre de doña Enriqueta Fernández Pando, casada, doña Serrana, soltera, D. Rafael y D. José Cardín Fernández y D. Juan Valdés Suardiaz, indte., comprensivo de Ptas. noms. 8.500 en Cédulas Crédito Local 4%, con lotes, 1940.

Resgd.º n.º 30-020 expedido el 23-5-1936 a nombre de D. Ramón Díaz Alvarez, comprensivo de Ptas. noms. 5.000 en Deuda Amortizable al 4%, emisión 1 de octubre 1945.

Resgd.º n.º 32-815 expedido el 24-12-1940 a nombre de D. Antonio de San Juan Fabián, menor, comprensivo de Ptas. noms. 5.000 en Deuda Amortizable a 3%, emisión 1928.

Resgd.º n.º 35-554 expedido el 8-2-1942 a nombre de doña Leonor Junquera Muñiz, comprensivo de Ptas. noms. 8.000 en Deuda Perpetua al 4%, Interior.

Gijón, 25 de agosto de 1951.—El Director-Gerente, Julián García Fernández.